



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-134-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que el informe N° 001-2024 la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en primer debate y aprobar el proyecto de "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el Desarrollo Turístico del Cantón Ambato, su Regulación y Control; así como a la Reforma a la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del Cantón Ambato, su Regulación y Control.";
- Que con oficio SCM-24-500 del 14 de mayo de 2024, la Secretaría del Concejo Municipal notifica a la señora Alcaldesa del contenido del informe 001-2024 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional;





- Que en la presente sesión el doctor Limber Torres, Procurador Síndico Municipal manifiesta que con este proyecto de ordenanza no puede tratarse la reforma de dos ordenanzas, debiendo hacérselo de manera independiente, a menos que se trate de una sola Ordenanza que dicte algo para que haga reformas a otras normativas existentes en la Municipalidad, pero como está planteado, se refiere a dos artículos de dos ordenanzas diferentes; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que debería referirse a una sola materia; por lo que recomienda que se separe las reformas;
- Que el concejal Rumiñahui Lligalo, observa que no existen disposiciones generales, transitorias, ni final, particular que solicita se lo tome en cuenta en la Comisión;
- Que se acepta la moción presentada por la concejala Patricia Shaca a fin de que se devuelva a la Comisión el proyecto de "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el Desarrollo Turístico del Cantón Ambato, su Regulación y Control; así como a la Reforma a la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del Cantón Ambato, su Regulación y Control" para que se envíe nuevamente al seno del Concejo Municipal los dos proyectos de ordenanza, tomando en cuenta las observaciones de los concejales;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **02 de julio de 2024**, visto el contenido del informe 001-2024 (FW 14473)

RESUELVE:

Devolver el proyecto de "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el Desarrollo Turístico del Cantón Ambato, su Regulación y Control"; así como a la "Reforma a la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del Cantón Ambato, su Regulación y Control" y su expediente a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a fin de que se tome en cuenta el criterio de la Procuraduría Síndica y se remitan dos proyectos de reforma.- **Lo certifico.**- Ambato, 18 de julio de 2024.- **Notifíquese.**-

José Alarcón

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-07-18
Fecha de aprobación: 2024-07-18





MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-2024-761

Flow: 14473

Licenciada
Patricia Shaca

PRESIDENTA DE LA COMISION TURISMO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-134-2024, de sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal resuelve: Devolver el proyecto de "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el Desarrollo Turístico del Cantón Ambato, su Regulación y Control" así como a la "Reforma a la Ordenanza que promueve el Desarrollo Turístico del cantón Ambato, su Regulación y Control" y su expediente a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a fin de que se tome en cuenta el criterio de la Procuraduría Síndica y se remitan dos proyectos de reforma.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

1. Lourdes Alta Lima
Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Adj. RC-134-2024

cc. Procuraduría Síndica

Cultura y Turismo

Archivo Concejo

Mayra N.
19-07-2024